

Edicto No. SG. - 0774-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 975-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuadernillo separado, contentivo del incidente de desacato por incumplimiento de acuerdo en audiencia, presentado por la señora CRISTINA ESTRIBI, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-734-1478, actuando en representación de RICARDO ANTONIO PIMENTEL MARIN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-801-440, en contra del agente económico PANAMA COOL EDH, con Aviso de Operación No. 8-393-136-2016-498233 del Sistema Informático Panamá Emprende del Ministerio de Comercio e Industrias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/dh
Queja No. 975-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.



SG/OEP/dh
Queja No. 975-19D